

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14551 *ORDEN de 18 de junio de 1990 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial mediante el apoyo a actividades de difusión, sensibilización, información, formación y presencia internacional.*

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989 relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en las políticas de calidad, que a escala nacional vayan a adoptar cada uno de ellos.

De acuerdo con lo anterior, es conveniente planificar y coordinar actuaciones que conduzcan a la promoción de la calidad destacando de entre ellas las que potencien actividades de difusión, sensibilización, información, formación y presencia internacional que pueden considerarse básicas, tanto por lo que se refiere a mantenimiento y mejora de infraestructuras en materia de calidad industrial, como por que proporcionan a cada Empresa industrial la posibilidad de que su gestión interna de la calidad, pueda crecer en paralelo con la de todo el tejido industrial que la rodea.

Todo ello permitirá una mejor utilización y aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo que procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 3, del Tratado Constitutivo de la CEE.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Empresas, Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con la industria podrán solicitar ayudas para financiar las inversiones en actividades de promoción de la calidad que realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria. Eventualmente se podrán conceder ayudas para la adquisición de medios materiales para realizar las actividades propuestas.

Segundo.-La solicitud de la ayuda dirigida a la Dirección General de Política Tecnológica habrá de formularse según el modelo que figura en el anexo I y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las ayudas se concretarán para actuaciones en las siguientes actividades:

Difusión.
Sensibilización.
Información.
Formación.
Presencia internacional.

Las Entidades que soliciten ayudas para más de uno de los fines antes señalados deberán individualizarlas en solicitudes separadas.

Acompañará a la solicitud una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo II. Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre, pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban hasta agotar el presupuesto asignado.

Tercero.-Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas, la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación presidido por el Director general o persona en que delegue, e integrado por un representante de la Dirección General Sectorial en cada caso afectada del Ministerio de Industria y Energía y tres de la mencionada Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Cuarto.-Examinadas las solicitudes se evaluará la cuantía de las ayudas, así como la posible denegación que será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

Demanda de actuaciones derivadas de la legislación comunitaria o de la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Necesidad de dotar o mejorar determinados aspectos de la oferta existente en la actualidad.

Participación de diversas Entidades u Organismos en el mismo proyecto por razones geográficas, sectoriales, de afinidad, etc.

Quinto.-Las ayudas se concederán por Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica.

La concesión de ayudas se acordará dentro de los límites previstos en los créditos presupuestarios de la mencionada Dirección General de Política Tecnológica.

Sólo podrán obtener ayudas aquellas Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

En cuantas manifestaciones hagan las Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros sobre actividades, proyectos o logros para los que se hubiera obtenido ayudas del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con la presente Orden, se hará mención expresa de esta circunstancia.

Sexto.-Previa tramitación y autorización del oportuno expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución concediendo la ayuda.

Séptimo.-Por la Dirección General de Política Tecnológica se comunicará a las Entidades la cuantía de la ayuda concedida, debiendo éstas por su parte manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días. En este último caso deberá acompañarse la documentación señalada en el anexo III.

Octavo.-El concesionario, antes de 1 de abril de 1991, deberá aportar los documentos justificativos que se establezcan por la Dirección General de Política Tecnológica acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada.

La Dirección General por sí misma o por el órgano de Entidad que designe verificará el cumplimiento de la actuación motivo de ayuda y comprobará que el importe de ésta se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida de acuerdo con el programa establecido.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a mostrar al Ministerio de Industria y Energía los documentos que se soliciten y facilitar la labor de verificación encaminada a garantizar la correcta realización de la actuación motivo de la ayuda.

El pago de la ayuda concedida se realizará una vez que se haya verificado lo indicado en los párrafos anteriores.

Noveno.-La ayuda podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de los gastos o las inversiones. Caso de que el Ministerio de Industria y Energía conceda el pago anticipado, el concesionario deberá presentar resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida.

El aval será liberado cuando tenga lugar la certificación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Décimo.-La Dirección General de Política Tecnológica, previo expediente, podrá revocar la ayuda ya sea por incumplimiento del concesionario o por falsedad en los datos presentados a la Administración. Si el pago se hubiese realizado por anticipado, mediante aval, se acordará el reintegro de la ayuda y, en su caso, la ejecución del aval.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de junio de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.

ANEXO I Modelo de solicitud

Don
domiciliado en
y documento nacional de identidad número
en representación de

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de 1990, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA la concesión de una ayuda por un importe de pesetas para completar la financiación de la actuación que se describe en la Memoria adjunta, correspondiente a la actividad de:

Difusión.
Sensibilización.
Información.
Formación.
Presencia internacional.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.
 - 1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.
 - 1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.
 - 1.3 Breve historial sobre las actividades realizadas en el área para el que se propone la actividad.
2. Explicación detallada del programa de actividades objeto de la solicitud, que incluirá los siguientes detalles, como mínimo:
 - 2.1 Actividad en la que se encajará la actuación propuesta.
 - 2.2 Título de la actuación propuesta.
 - 2.3 Fecha/s de celebración o realización.
 - 2.4 Lugar/es donde se desarrollará.
 - 2.5 Otras Entidades colaboradoras o coordinadas para realizar la actuación.
 - 2.6 Descripción de la actuación propuesta.
 - 2.6.1 Justificación.
 - 2.6.2 Objetivo (se cuantificará en lo posible el resultado esperado).
 - 2.6.3 Explicación del contenido.
 - 2.6.4 Medios necesarios:
 - a) Materiales.
 - b) Personales.
 - 2.6.5 Medios ya disponibles por la Entidad solicitante y/o las otras Entidades del apartado 2.5.
- 2.7 Gestión económica de la actuación.
 - 2.7.1 Valoración de los medios necesarios.
 - 2.7.2 Valoración de los medios disponibles.
 - 2.7.3 Desglose de la aplicación que se daría a la ayuda solicitada (por conceptos de valor superior a las 100.000 pesetas).
- 2.8 Parámetros o medios que se proponen para el control de la actuación.

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.
2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención. Declaraciones o documentos de ingreso de los impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social durante los últimos doce meses.
5. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14552 *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Agrícola del Río Jalón» S. A. T. número 6.793 de Calatorao (Zaragoza).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Entidad «Agrícola del Río Jalón», S. A. T. número 6.793 de Calatorao, y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Agrícola del Río Jalón» S. A. T. número 6.793 de Calatorao (Zaragoza).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 6 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14553 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop And.» de Cartaya (Huelva).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop. And.» de Cartaya (Huelva), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop. And.» de Cartaya (Huelva).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 18 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14554 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 18 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14555 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendreras del Sur», de Cártama (Málaga).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendreras del Sur», de Cártama (Málaga), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendreras del Sur», de Cártama (Málaga).